



ACUERDO MARCO

**<<Acuerdo marco entre la Universitat Politècnica de Catalunya
Barcelona Tech y la Asociación Española de Optometristas Unidos
(AEOPTRISTAS), para regular la colaboración con la Facultad
de Óptica y Optometría de Terrassa en el ámbito de la óptica y
optometría>>**

Barcelona, 20 de octubre de 2014



Acuerdo marco entre la Universitat Politècnica de Catalunya · Barcelona Tech y la Asociación Española de Optometristas Unidos, para regular la colaboración con la Facultad de Óptica y Optometría de Terrassa en el ámbito de la óptica y optometría.

Barcelona, 20 de octubre de 2014

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Enric Fossas Colet, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), NIF núm. Q-08.18003F, con domicilio en Barcelona, c/ Jordi Girona, 31, y en representación de ésta, en virtud de lo que disponen el art. 20 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 67 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1.6.2012) y de conformidad con el nombramiento por Decreto 257/2013, de 26 de noviembre (publicado en el DOGC núm. 6512, de 29 de noviembre de 2013)

Y por otra, el Sr. Eugenio Claramunt Vega, Presidente de la Asociación Española de Optometristas Unidos (en adelante AEOPTOMETRISTAS), con domicilio en la calle Austria nº 5, esc. 1, 5º izda., C.P. 28916 de Madrid, y con NIF G85621803

Ambas partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para el otorgamiento del presente convenio, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

Primero. La UPC es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que lleva a cabo el servicio público de la educación superior a través de la investigación, la docencia y el estudio, prioritariamente en los ámbitos competenciales. Desde el rigor intelectual, el espíritu crítico, la interdisciplinariedad, la innovación y la emprendeduría, la Universitat Politècnica de Catalunya forma personas con los conocimientos, competencias profesionales, capacidades, habilidades y valores para que, a la largo de su vida, hagan frente a los retos presentes y futuros de nuestra sociedad buscando la consecución de una sociedad más justa.

Segundo. La Facultad de Óptica y Optometría de Terrassa (en adelante FOOT) es un centro de la Universitat Politècnica de Catalunya cuya misión es la de formar ópticos-optometristas cualificados, capaces de responder adecuadamente a las necesidades de atención visual presentes y futuras de la población, en el ámbito de sus atribuciones profesionales.



Asimismo, la FOOT debe velar para dar respuesta a las necesidades de formación de su entorno social en los ámbitos de la Óptica y la Optometría ofreciendo enseñanzas de calidad en todos los niveles que le sean competenciales, e impulsar la conexión e intercambios con el entorno universitario, social, sanitario y económico afín a la propia disciplina y actividad.

Tercero. AEOPTOMETRISTAS es una entidad de carácter profesional y científico integrada exclusivamente por profesionales de la Optometría. Los objetivos de la asociación son: velar por el respeto y mejora de los aspectos éticos del ejercicio de la profesión; promover y apoyar el progreso científico mediante Cursos de Formación, intercambio de información, etc. y dar a conocer a la sociedad la labor sanitaria que ejercen sus miembros y el reconocimiento dentro de las profesiones sanitarias.

Cuarto. Que tanto AEOPTOMETRISTAS como la Universidad pondrán los recursos necesarios a su alcance para fortalecer la colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluida la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

Por consiguiente,

ACUERDAN

Profundizar en las relaciones científicas, técnicas y económicas de ambas instituciones, con el fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen dentro del presente marco las colaboraciones ya existentes y los convenios que se puedan establecer.

Con dicha finalidad, formalizan este convenio marco de acuerdo con los siguientes:

PACTOS

Primero. Finalidad del convenio marco

El presente convenio marco tiene por objeto colaborar y coordinar la actuación de AEOPTOMETRISTAS y de la Universidad en actividades de formación, de investigación científica y de transferencia de resultados de la investigación, así como de la divulgación académica y científica en el ámbito de la óptica y optometría, mediante convenios específicos.



La citada colaboración entre ambas partes podrá ir encaminada a:

Actividades de formación

- Colaboración en el diseño y la impartición de los programas formativos de grado y máster.
- Colaboración en el diseño y la impartición de programas de formación continuada.
- Colaboración en los planes de formación de AEOPTOMETRISTAS.
- Colaboración en el marco de la cooperación educativa para la tutorización de prácticas académicas externas.
- Organización y participación conjunta en conferencias, talleres y actos culturales.

Actividades de investigación

- Desarrollo de líneas de investigación conjunta en temas de interés mutuo.
- Elaboración de trabajos de investigación en cooperación.
- Elaboración de tesis doctorales en cooperación con AEOPTOMETRISTAS.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés.
- Participación conjunta en convocatorias de proyectos de investigación en los ámbitos nacionales y europeos.

Actividades de transferencia de resultados de la investigación

- Valorización de los resultados de la investigación realizada conjuntamente (patentes y otros títulos de propiedad industrial).

Actividades de divulgación

- Difusión de la oferta formativa y de otras actividades académicas.
- Promoción de jornadas de divulgación técnica/tecnológica en temas innovadores.
- Colaboración y participación en la promoción de eventos técnicos y científicos sobre temas de interés común.
- Potenciación de publicaciones sobre temas de interés común.

Segundo. Modalidades de colaboración

Cada proyecto específico que se acoja a este acuerdo marco tiene que ser objeto de un convenio específico, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del trabajo a realizar y de los plazos de ejecución.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto.
- d) Indicación de la aportación que cada una de las partes se compromete a realizar.
- e) Determinación de las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto con indicación de las personas responsables.



- f) Determinación de la titularidad, protección y explotación de los derechos de propiedad intelectual, si es el caso.
- g) Indicación de los aspectos de confidencialidad, si es el caso.
- h) Protección de datos de carácter personal si existe trasvase de este tipo de datos.
- i) Determinación de la utilización de los logotipos de la Universitat Politècnica de Catalunya, si es el caso.

Tercero. Normas de funcionamiento

Las colaboraciones derivadas de este acuerdo marco quedan sometidas a las normas de la Universidad, expresadas en sus Estatutos, y a las de AEOPTOMETRISTAS, en la forma que establezcan los proyectos específicos suscritos por escrito por ambas partes.

Cuarto. Establecimiento de una comisión mixta

Para facilitar los proyectos específicos y su seguimiento, se podrá constituir una comisión mixta integrada por representantes de la Universidad y de AEOPTOMETRISTAS. La misión de la Comisión Mixta sería la de proponer colaboraciones en temas de interés común y aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y la ejecución de los proyectos de este convenio marco y de los específicos.

Quinto. Personas responsables por delegación.

Por parte de la Universitat Politècnica de Catalunya · Barcelona Tech, la persona responsable será el Sr. Joan Gispets Parcerisas, decano de la Facultad de Óptica y Optometría de Terrassa, con domicilio en la calle Violinista Vellsolà, 37, de Terrassa (08222).

Por parte de AEOPTOMETRISTAS, la persona responsable será el Sr. Eugenio Claramunt Vega, Presidente de la Asociación Española de Optometristas Unidos, con domicilio en la calle Austria nº 5, esc. 1, 5ª izda., de Madrid (28916).

Sexto. Duración

Este acuerdo marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de tres (3) años. Las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo, explícitamente y por escrito. Las ampliaciones deberán anexarse a este acuerdo marco en forma de adenda.

Séptimo. Uso de la imagen de la Universitat Politècnica de Catalunya · Barcelona Tech

En todos aquellos casos que la entidad, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, así como de los convenios específicos que se lleven a cabo de forma independiente, considere necesario hacer uso de las marcas de la Universitat Politècnica de Catalunya, deberá solicitar previamente la autorización a la Universidad, a través del Servicio de Comunicación y Promoción, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.



En la autorización, que en todo caso se otorgará por escrito, deberá especificarse el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de las marcas identificativas de la Universitat Politècnica de Catalunya tenga un objeto lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

Octavo. Confidencialidad

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones relativas al desarrollo de las actividades de los convenios específicos establecidos, mientras estas informaciones no sean de dominio público o no tengan la autorización para hacerlo.

El detalle de los aspectos de confidencialidad se concretará en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se establezcan.

Noveno. Cláusula de protección de datos de carácter personal

Si se produjera el acceso a datos de carácter personal, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, tan sólo podrán ser aplicados o utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

En todo caso, las partes habrán de adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinan, en aplicación de la Ley de protección de datos de carácter personal, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los que están expuestos, tanto si provienen de la acción humana como del medio físico o natural.

Décimo. Formalización

La formalización del presente convenio marco se efectuará mediante la firma simultánea de convenios específicos.

Undécimo. Denuncia o modificación

Las partes podrán denunciar o modificar este acuerdo marco en cualquier momento de mutuo acuerdo.

Duodécimo. Resolución

En caso de incumplimiento de este acuerdo por cualquiera de las partes, la otra parte podrá optar por exigir su cumplimiento o por resolverlo.



Decimotercero. Litigios

Antes de emprender una acción legal contra la Universidad, se debe formular la reclamación previa por la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pueda corresponder y se someten a los juzgados y tribunales de Barcelona, para que conozcan y decidan sobre las cuestiones que puedan derivar de este convenio.

Y, como prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto.

Por la Universitat Politècnica de
Catalunya · Barcelona Tech

Sr. Enric Fossas Colet
Rector

Por la Asociación Española de
Optometristas Unidos

Sr. Eugenio Claramunt Vega
Presidente